

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4863

Ref. Expediente N° NC2017/0003118

Señor(a)
D B INDUSTRIES LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es general por lo cual se sugiere adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 19 presentes en el radicado N° NC2017/0003118, no son claras porque:

- El término " (...) *al menos*" en las reivindicaciones; "(...) *pluralidad*" en las reivindicaciones 9, 10 y 19; "(...) *porción*" en la reivindicación 16; son relativos e imprecisos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las siguientes frases "(...) *metal, un compuesto, un plástico, y una fibra de carbono*" en la reivindicación 12; "(...) *miembro ajustable*" en la reivindicación 19 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Las expresiones "(...) *para transferir una carga desde las proximidades de las correas de los hombros a las proximidades de la correa de la cintura*" en la reivindicación 1; "(...) *que se conecta operativamente al ensamblaje de almohadilla dorsal en al menos una de una posición superior por encima del anillo en D y una posición inferior por debajo del anillo en D*" en la reivindicación 3; "(...) *conecta operativamente a la almohadilla de cadera en una posición central con respecto a la espalda de un usuario*" en la reivindicación 5; "(...) *conecta operativamente a la almohadilla de cadera en una segunda posición de desplazamiento, la primera y segunda posiciones de desplazamiento son relativas a una posición central de la espalda de un usuario*" en la reivindicación 6; "(...) *para moverse a lo largo del miembro de soporte para ajustar una longitud del ensamblaje de soporte*" en la reivindicación 9; "(...) *para extenderse a través de una deseada de la pluralidad de aberturas para ajustar la longitud del*

Página 1 de 2

Oficio N° 4863

Ref. Expediente N° NC2017/0003118

ensamblaje de soporte” en la reivindicación 10; “(...) para transferir la mayor parte de una carga desde las proximidades del ensamblaje de almohadilla dorsal y, así, las proximidades de las correas de los hombros a las proximidades de al menos una de la banda de cintura y la almohadilla de cadera” en la reivindicación 11; “(...) para extenderse a través de una deseada de la pluralidad de aberturas para ajustar la longitud del ensamblaje de soporte” reivindicación 19. corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ